

Al margen un Escudo de Tlaxcala que dice Tlaxcala. Gobierno del Estado. 2011-2016. Nuevo Sistema de Justicia Penal Tlaxcala. En Tlaxcala la Justicia es para Todos. Procuraduría General de Justicia. Despacho de la C. Procuradora.

**ACUERDO QUE EMITE LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE LE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DEL DELITO PARA ATENDER A LO PREVISTO POR ARTICULOS 144, 145, 167, 253, 254, 255, 303, 324 y 325 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18 y 20, fracciones I, IV y XV de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el proceso penal será acusatorio y oral, tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Que el 5 de marzo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se establecen las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República, en los fueros federal y local.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece entre otras figuras, el no

ejercicio de la acción penal, el desistimiento de la acción penal, la cancelación de la orden de aprehensión, y la sustitución de la prisión preventiva oficiosa por otra medida cautelar, a efecto de consolidar su actuación con apego a los derechos humanos y principios reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás instrumentos jurídicos aplicables;

Que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio exige una actuación más dinámica por parte del Ministerio Público, de tal forma que resulta indispensable delegar en los servidores públicos autorizados de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, las facultades que el Código Nacional de Procedimientos Penales permite, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto delegar facultades de la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la titular del Departamento de Investigación del Delito.

**SEGUNDO.** Se delegan las facultades siguientes:

**I.** Autorización para la solicitud del desistimiento de la acción penal, ante el órgano jurisdiccional, que prevé el artículo 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

**II.** Autorización para la solicitud de cancelación de orden de aprehensión, ante el órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

**III.** Autorización para la solicitud de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, en términos de lo previsto por

el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

**IV.** Autorización para determinar el archivo temporal y decretar el no ejercicio de la acción penal, así como la facultad de no investigar en los casos autorizados por el Código Nacional de Procedimientos Penales, en términos de lo previsto por los artículos 253, 254 y 255 del ordenamiento legal invocado;

**V.** Solicitud de localización geográfica en tiempo real, o conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y

**VI.** Pronunciamiento en el plazo de quince días, ante la notificación del incumplimiento del Ministerio Público de solicitar el sobreseimiento, la suspensión del proceso o formular acusación al cierre de la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TERCERO.** Las facultades referidas en el artículo segundo del presente Acuerdo, se delegan a la titular del Departamento de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Para solicitar la autorización de las facultades descritas, el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, deberá solicitar por escrito y remitirlo a través de cualquier medio, a la titular del Departamento de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

La solicitud deberá ser determinada en un plazo no mayor a 48 horas, y de igual forma ser remitida por escrito, o a través de cualquier medio, al Agente del

Ministerio Público, a fin de que garantice su autenticidad.

**QUINTO.-** La titular del Departamento de Investigación del Delito, acordará con la Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, las autorizaciones que considere viables, antes de ser remitidas para su ejecución al Ministerio Público que realizó la solicitud.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se instruye a los servidores públicos de la Institución, para que realicen las acciones necesarias para la aplicación del presente instrumento, en el ámbito de sus atribuciones.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TLAXCALA, DE X. A 20 DE DICIEMBRE  
DE 2016.**

**LA PROCURADORA GENERAL DE  
JUSTICIA EN EL ESTADO.**

**ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ.**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*